



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLITE  
(Navarra)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
OLITE CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE 2007.**

En la ciudad de Olite, siendo las trece horas treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil siete se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, doña SUSANA ALGARRA SADA, don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA, don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asiste también el Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede al debate y votación de dichos asuntos, tal y como a continuación se expone:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 13  
DE JULIO DE 2007.**

Se aprueba por unanimidad.

La señora Alcaldesa hace constar que fue omitida, por olvido, la voluntad de delegar las atribuciones de Alcaldía a favor del corporativo don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ en todo cuanto se refiere a la revisión, control y seguimiento de las obras municipales y particulares. Por ello se da cuenta de que dicha delegación se articulará mediante la resolución que se adoptará de inmediato.

**2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR DON  
JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ.**

Con el fin de cumplimentar el requisito de la toma de posesión del cargo de concejal, y ante la renuncia formulada en su día por don VALERIANO JAURRIETA ABAURRE, se procede a continuación a llamar a don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, presente en la Sala por haber sido convocado al acto. Se cuenta con la preceptiva credencial expedida por la Junta Electoral de Zona de Tafalla expedida a nombre del compareciente. Ha sido cumplimentada declaración de bienes y actividades en la forma establecida por la ley.

Don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ es preguntado por el Secretario suscribiente en los términos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril: ¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir bien y fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de la ciudad de Olite, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?. A los que el interpelado contesta: “Sí, juro”.

Queda en el acto posesionado del cargo de concejal del Ayuntamiento de Olite, procede a sentarse en el escaño correspondiente y a participar en el debate y votación de los asuntos que conforman el orden del día de la presente sesión.

La señora Alcaldesa le da la enhorabuena y bienvenida a la Corporación.

**3º.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA.-** Se somete a votación la correspondiente propuesta de Alcaldía con el siguiente resultado:

Visto el proyecto de nuevo Reglamento del servicio de Escuela de Música.

Se contempla la gestión del servicio de Escuela de Música mediante una organización diferenciada de la general del Ayuntamiento, aunque sin ser dotada de personalidad jurídica independiente.

Considerando lo dispuesto en artículos 185 y siguientes y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local.

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente el texto del nuevo Reglamento del Servicio de Escuela de Música.

2º.- Proceder a cumplimentar el trámite de publicación mediante el anuncio correspondiente.

**4º.- PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE UNX SOBRE ASOCIACIÓN CON OTROS AYUNTAMIENTOS QUE CUENTEN CON PARQUES EÓLICOS.-** Se somete a votación la correspondiente propuesta de Alcaldía con el siguiente resultado:

Visto acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Martín de Unx el día 2 de mayo pasado, en el que insta a aquellos otros en cuyo término municipal se emplacen parques eólicos a su asociación con el fin de actuar de forma conjunta en la defensa de sus intereses.

Considerando que parece razonable y conveniente proceder a dicha asociación,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Encargar a la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA la realización de gestiones encaminadas a la asociación del municipio de Olite con otros que puedan contar con parques eólicos, a fin de defender de manera conjunta sus intereses.

2º.- Una vez realizadas tales gestiones, determinada la forma jurídica a otorgar a dicha asociación o agrupación de municipios, y conocidos los estatutos o normas de régimen interior por las que haya de regirse, el Pleno decidirá lo que crea más conveniente.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Martín de Unx.

**5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente de Cuentas correspondientes al ejercicio 2006.

Tras el correspondiente trámite de información pública, don ANTONIO CERDÁN ELCID ha presentado escrito de alegaciones a dicho expediente del tenor que a continuación se detallan, junto con la contestación a las mismas.

**1ª.- En el expediente existen documentos sin firmar.-** Se alude al acta de la sesión de la Comisión de Hacienda y Cuentas de 10 de mayo de 2007, certificación de Secretario y Resolución 122/2007.

Ciertamente, existe alguna copia de dichos documentos que carece de firma, sin que tal circunstancia afecte a su contenido. Se ha procedido a la subsanación mediante la extensión de las firmas correspondientes.

**2ª.- Composición del expediente.-** Alude el alegante al artículo 304 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales, que contiene la documentación que debe obrar en el expediente de cuentas.

Se ignora qué parte de la documentación ha consultado el alegante, pero está claro que la que compone el expediente de Cuentas es la exigida por la normativa vigente.

**3ª.- Seguridad social personal galerías.-** Se hace constar una obligación pendiente de pago a 1 de enero la seguridad social del personal de galerías. Pregunta el alegante cómo es posible tal obligación si en plantilla orgánica no figura ningún personal de galerías.

Hay que aclarar en primer lugar que la obligación pendiente a 1 de enero a que se refiere el señor Cerdán es una obligación real y efectivamente contraída, ya que se trata de la seguridad social correspondiente al mes de diciembre de 2005 de dicho personal de galerías, que se abona a mes vencido, como de sobra se sabe. Así, en el Presupuesto de 2005 se contempla partida 45131600100 para financiar precisamente la seguridad social de dicho personal.

Otra cosa es el correcto o incorrecto encuadramiento de dicho personal en la plantilla orgánica, cuestión ésta que no procede examinar en este trámite. El hecho es que la obligación existía como pendiente de pago y que, por tanto, desde un punto de vista contable, el dato es correcto y responde a la realidad.

A la vista de lo anterior, se propone desestimar las alegaciones presentadas a las Cuentas de 2006 por el señor Cerdán.

La Comisión de Cuentas, en sesión del pasado 24 de julio, ha examinado de nuevo el expediente y ha propuesto la aprobación definitiva de las mismas.

Por todo ello,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Resolver las alegaciones al expediente de Cuentas 2006 en la forma que se refleja en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- Otorgar asimismo la aprobación definitiva de las mismas.

3º.- Remitir la documentación preceptiva al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

**6º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN A LA PONENCIA DE VALORACIÓN.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Por acuerdo plenario del pasado 16 de enero de 2006 se dispuso la aplicación de los valores resultantes de la Ponencia de Valoración de Urbana a los distintos inmuebles de esta naturaleza radicados en el municipio de Olite. Dicho acuerdo fue notificado individualmente a todos y cada uno de los afectados.

Frente al mismo se han interpuesto varios recursos de reposición que tienen como común denominador la consideración como excesivo del aumento del valor catastral experimentado por las propiedades de los recurrentes.

Como consideración común a todas los recursos se puede decir que el incremento del Valor catastral se debe a la revisión de los valores del suelo del municipio de Olite en el momento de elaborarse la Ponencia. Por cada vez que se genera un nuevo documento de Ponencia es obligatoria la revisión y actualización de los valores del suelo teniendo en cuenta los precios de mercado existentes en el momento de la revisión sin que el valor catastral pueda superar en ningún caso los precios de mercado reales en cada municipio. En Olite existe un amplio mercado y por lo tanto, es relativamente fácil definir unos buenos valores para el mismo

En particular, las impugnaciones han sido las siguientes con referencia a los inmuebles que también se detallan a continuación, expresando asimismo los motivos particulares de la estimación o desestimación del recurso:

- **Don MARINO ARMENDÁRIZ ZARATIEGUI** impugna como excesivo el valor de la vivienda de calle Las Pozas 27, 2º D, polígono 16, parcela 1.246. Solicita se revise el valor catastral y se ajuste a la realidad.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 16 parcela 1246, puede afirmarse que las viviendas en piso tal vez sean los inmuebles que más han subido en proporción al incremento general del pueblo, pero hay que tener en cuenta que también eran los que más bajos estaban valorados catastralmente, con relación y en comparación a las ventas reales existentes en Olite. Para llegar a la valoración de la ponencia se aplicó un coeficiente de renta de mercado que a la vista de dicho incremento se eliminará para la valoración catastral del año 2007 y, por tanto, el valor catastral experimentará un descenso.

Procede desestimar el recurso, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la supresión del coeficiente de renta de mercado.

- **Don SANTIAGO ERASO OSÉS** impugna como excesivo el valor de las parcelas catastrales 686 y 688 del polígono 10. Solicita se revise el valor catastral.

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto como consideración general a todas las impugnaciones, procede desestimar el recurso.

No obstante, y como consecuencia de la reducción de aprovechamiento urbanístico operada por el nuevo Plan Municipal de Urbanismo, el valor catastral a partir de 2007 experimentará un descenso.

- **Doña BLANCA GARCÍA GARCÍA** impugna como excesivo el valor de parcela 604 del polígono 14. Solicita se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 14 parcela 604, puede decirse que las viviendas en piso son los inmuebles cuyo valor más ha subido en proporción al incremento general del pueblo, pero hay que tener en cuenta, que también eran, los que contaban con un valor catastral más bajo en comparación a las ventas reales existentes en Olite. Para llegar a esta valoración se les puso un coeficiente de renta de mercado que a la vista de dicho incremento se eliminará para la valoración catastral del año 2007, por lo que el valor catastral para este año descenderá.

Ni el valor actual ni el que previsiblemente resulte para el año 2007 están por encima de los valores de venta de los pisos de Olite de hoy día, pero desde luego su valor queda más actualizado que en años anteriores.

Procede desestimar el recurso, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la supresión del coeficiente de renta de mercado.

- **Don RAMIRO GARCÍA URIZ** impugna como excesivo el valor del inmueble de parcela catastral 664 del polígono 14. Solicita se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 14 parcela 664, puede afirmarse que las viviendas en piso son los inmuebles en los que más se ha incrementado su valor catastral en proporción al incremento general del pueblo, pero hay que tener en cuenta, que también eran, los que más bajos estaban valorados catastralmente, con relación y en comparación a las ventas reales existentes en Olite.

En lo que se refiere a la parcela 712 del polígono 14, tiene correctamente asignados los criterios y coeficientes que de la Nueva Ponencia le corresponden. Como la urbanización no está completa, se aplicará un un coeficiente por costos de urbanización pendientes de realizar, que harán que el valor catastral baje un poco. Para el año 2007 le quedará corregido.

Procede estimar parcialmente el recurso en cuanto a la aplicación del coeficiente de corrección por urbanización incompleta, y desestimarlos en todo lo demás.

- **Don OSCAR GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** impugna como excesivo el valor de parcela 1.358 del polígono 16. Entiende que no se ha cumplido la legalidad en cuanto al procedimiento y solicita se revise el valor catastral.

Este Ayuntamiento no comparte la valoración hecha por el recurrente en el sentido de que no se ha cumplido el procedimiento, sobre todo cuando no detalla en qué extremos concretos haya podido ser vulnerado el mismo.

No se puede impugnar un valor catastral por que su incremento sea próximo o supere el 100% ya que no hay ningún límite para el incremento y la ley dice claramente que el valor catastral se fijará en función del valor de mercado y ese es el criterio seguido en la revisión de la Ponencia.

Procede desestimar el recurso.

- **Doña ARACELI HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** impugna como excesivo el valor de parcela 1.114 del polígono 15. Solicita se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 15, parcela 1114, hay que concluir que están correctamente aplicados los criterios que por nueva Ponencia le corresponden y no se encuentran por encima de los precios de mercado de Olite.

Procede desestimar el recurso.

- **Don JAVIER LACARRA GUERENDIÁIN** impugna como excesivo el valor de parcela 466 del polígono 14. Solicita se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, hay que decir que tienen correctamente aplicados los criterios que con la nueva Ponencia les corresponde. En cuanto a la correspondencia entre incremento de valor del suelo y de las construcciones, debe aclararse al recurrente que la actualización del valor de las construcciones es establecido por el Gobierno de Navarra, mientras que el de los terrenos corresponde al Ayuntamiento y cabe que el valor del suelo esté más actualizado que el de las construcciones.

Procede desestimar el recurso.

- **Don JULIÁN LLORENTE MARTÍNEZ** impugna como excesivo el valor de parcela 717 del polígono 16. Solicita se revise el valor catastral y se acomode a la subida del índice de precios al consumo.

El valor catastral no experimenta un incremento anual del IPC, sino que se revisa periódicamente mediante la elaboración de las Ponencias de Valoración sobre la base de los valores de mercado en cada momento.

El valor del polígono 16 parcela 717 es de 67.862,28 euros, que en absoluto se encuentra por encima de los valores de venta de pisos en Olite.

Procede desestimar el recurso.

- **Don PABLO LLORENTE SUESCUN** impugna como excesivo el valor de parcela 863 polígono 15. Solicita se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 15 parcela 863, puede decirse que las viviendas en piso tal vez son los inmuebles que más han visto incrementado su valor en proporción al incremento general del pueblo, pero hay que tener en cuenta, que también eran, los que más bajos estaban valorados catastralmente, con relación y en comparación a las ventas reales existentes en Olite. Por otra parte, hay que decir que la contribución no tiene por qué verse incrementada en la misma proporción que el valor catastral, ya que al incrementarse los valores catastrales el ayuntamiento puede ajustar el tipo aplicable.

Para llegar a esta valoración se les puso un coeficiente de renta de mercado que a la vista de dicho incremento se eliminará para la valoración catastral del año 2007, por lo que el valor catastral para este año descenderá.

Ni el valor actual ni el que previsiblemente resulte para el año 2007 están por encima de los valores de venta de los pisos de Olite de hoy día, pero desde luego su valor queda más actualizado que en años anteriores.

Procede desestimar el recurso, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la supresión del coeficiente de renta de mercado.

- **Doña DOLORES RIVES OYAGA** impugna como excesivo el valor de parcela 668 del polígono 10. Solicita se revise el valor catastral. El aprovechamiento urbanístico de la parcela ha sido modificado por el nuevo Plan Municipal de Urbanismo, por lo que el valor catastral recibirá la adecuación correspondiente.

Atendiendo a la consideración general arriba expuesta, procede desestimar el recurso.

- **Don RAMÓN SANZ ECHARRI y doña ANA SANZ ECHARRI** impugnan como excesivo el valor de la parcela 542 del polígono 10. Solicitan se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 10 parcela 542, y viendo el destino que el nuevo planeamiento da a esta parcela, se rectifica lo existente. Catastralmente se elimina la subárea 02 y se deja toda la parcela en una subárea con su valoración correspondiente.

Procede desestimar el recurso, sin perjuicio de lo expuesto sobre la nueva configuración del inmueble como una sola subárea.

- **Don ENRIQUE SANZ FALCES** impugna como excesivo el valor de las parcelas 515, 806, 560, y 561 del polígono 14. Solicita se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 14 parcela 806, con la nueva normativa urbanística se le reconoce un aprovechamiento inferior al que hasta ahora se le había asignado, por tanto se modifica para el año 2007 adecuándolo a dicho aprovechamiento. En cuanto a las parcelas 515, 560 y 561, tiene correctamente aplicados los valores que por nueva Ponencia le corresponden.

Procede estimar el recurso en cuanto a la parcela 806 adecuando el valor catastral al aprovechamiento urbanístico asignado por el planeamiento; y desestimar el recurso en lo demás.

- **Don JOSÉ LUIS VIDAURRE DOIZ** impugna como excesivo el valor de parcela 1.082 del polígono 16. Solicita se revise el valor catastral y la superficie de una de las unidades.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 16 parcela 1082, tiene correctamente asignado el valor que corresponde conforme a los criterios derivados de la nueva Ponencia de Valoración. Encuanto a la superficie, al parecer, no son correctos los metros cuadrados asignados a alguna de las unidades. En el próximo mantenimiento se girará visita a la propiedad para medir de nuevo y rectificaren su caso, el error.

Procede desestimar el recurso, sin perjuicio de proceder a los ajustes que se deriven, en su caso, de una nueva medición.

- **Doña BLANCA ESTHER VILLABONA LIZARBE** y otros treinta y cinco titulares catastrales impugnan como excesivo los valores. Solicita se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de los inmuebles correspondientes a los recurrente, hay que decir que éstos responden a distintas tipologías y que, por tanto, la respuesta al recurso requiere a su vez distinguir según éstas. Por otro lado, todas las zonas del municipio no ha experimentado un incremento igual, dependiendo de las características que tengan los terrenos y de lo que en ellos se pueda construir. Dentro de las diferentes calidades de las construcciones, cada una tiene su antigüedad y sus características: unas son unifamiliares y otras son colectivas, ninguna de ellas tienen los mismos criterios de valoración, de ahí la necesidad de distinguir por tipologías:

a) En lo que a bloques de pisos se refieren y que pertenecen al polígono fiscal C01. Las viviendas en piso son tal vez los inmuebles que más han incrementado su valor en relación al incremento general del pueblo, pero hay que tener en cuenta que también eran los de menor valor con relación y en comparación a las ventas reales existentes en Olite.

b) En cuanto a bloques de pisos del polígono fiscal H01 y el H02, las viviendas en piso, han experimentado un incremento de valor en la misma proporción que las viviendas del casco antiguo de Olite, ya que se encuentran entremezcladas entre ellas y sus alturas son similares a las de las vivienda unifamiliares, las características constructivas son las mismas, a excepción de que una vivienda unifamiliar es de una familia y en un bloque de pisos conviven varias familias. Esta razón hace que catastralmente los pisos se valoren diferente en catastro, pero el aprovechamiento del suelo es similar por metro cuadrado de solar, tanto para unas viviendas, como para otras.

c) En lo que a viviendas unifamiliares se refiere y que se encuentran dentro del polígono fiscal A02 (zona mas conocida como casas baratas), el valor catastral de estas viviendas ronda los 76.335,60 €, es decir, unos 12.701.172 de pesetas, un valor muy por debajo de las ventas reales de las viviendas en esa zona.

d) Y finalmente, en lo que a viviendas unifamiliares se refiere y que se encuentran dentro del polígono fiscal A01, el valor de estas viviendas está muy por debajo de su valor de venta. El valor catastral de estas viviendas ronda los 93.174,24 €, es decir, unos 15.502.390 de pesetas, un valor muy por debajo de las ventas reales de las viviendas en esa zona.

Procede desestimar el recurso.



- **Don JOSÉ MARÍA VILLABONA ZABALZA** impugna como excesivo el valor de las parcelas 611 del polígono 10, 688 del polígono 14, y 1.086 del polígono 15. Solicitan se revise el valor catastral.

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 14 parcela 688, su valor catastral rectificará para el año 2007 a un valor aproximado de 96813.05€ como consecuencia de eliminar un coeficiente de renta de mercado aplicado en su momento.

Polígono 15 parcela 1086, esta vivienda unifamiliar tiene bien asignados los valores aplicando los criterios de la nueva Ponencia de Valoración y no queda valorada por encima del precio de mercado de la zona en la que se encuentra.

Polígono 10 parcela 611, teniendo en cuenta que la fachada que da a calle es estrecha y que la mayor parte edificable la tiene en la parte trasera de la parcela, se le podrá recalcular la edificabilidad, considerando como edificables los 605,49 metros cuadrados en lugar de los 719. Esta parcela bajara su valor catastral después de la rectificación.

Procede estimar parcialmente el recurso según lo expuesto para las parcelas 688 polígono 14 y 611 polígono 10, y desestimarlos en lo demás.

- **Don FERMÍN VILLAR SOLA** impugna como excesivo el valor de las parcelas 1.080 y 1.114 del polígono 15. Solicita se revise el valor catastral

Analizando los valores catastrales de sus bienes, polígono 15 parcela 1.114, el valor del almacén ha sido asignado aplicando los criterios de la nueva Ponencia de Valores, Además, 22.175,55 € no es un precio excesivo ni se encuentra por encima de los precios de mercado de bajeras en Olite.

En cuanto a la parcela 1.080 del polígono 15, dicha parcela tiene dos sub-áreas porque tiene la casa consolidada y la parte del patio de atrás pertenece a otra unidad. Tiene correctamente aplicados los criterios de Ponencia de Valoración que le corresponden en su zona.

Procede desestimar la alegación.

En consideración a lo arriba expuesto,

**SE ACUERDA por seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones:**

**1º.-** Resolver los recursos de referencia estimando y, en su caso, desestimando, total o parcialmente en ambos casos, según lo indicado en la parte expositiva del presente acuerdo para cada uno de los recurrentes.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**7º.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS DEL CASCO ANTIGUO.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto el proyecto de nueva Ordenanza de ayudas a actuaciones constructivas del casco antiguo de esta ciudad de Olite.

A la vista del texto hasta ahora vigente, resultaba necesaria una revisión del mismo a fin de introducir las modificaciones que se consdieren oportunas. Se procede a la redacción y tramitación de un nuevo texto a fin de facilitar su conocimiento y aplicación.

Considerando lo dispuesto en artículos 221 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente el texto de la nueva Ordenanza de ayudas a las actuaciones constructivas que se lleven a cabo en el casco antiguo de esta ciudad de Olite.

2º.- Proceder a cumplimentar el trámite de información pública mediante los anuncios correspondientes.

**8º.- CESIÓN DE PARTE DE PARCELA COMUNAL 505 DEL POLÍGONO 16 A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO PARA INSTALACIÓN DE PIEZÓMETRO.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

La Confederación Hidrográfica del Ebro ha solicitado cesión de uso y constitución de gravamen sobre la parcela 505 del polígono 16, de propiedad municipal y carácter comunal.

Se pretende ocupar durante treinta años la superficie de un metro cuadrado para la instalación de un piezómetro destinado al control y seguimiento de la calidad y cantidad de aguas subterráneas de la zona en cumplimiento de directivas europeas y del Ministerio de Medio Ambiente sobre la materia. Además, se solicita la constitución de servidumbre de paso de personas con el fin de garantizar la toma de muestreos y datos y el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Se considera que concurre justificación suficiente para acceder a lo solicitado a la vista del interés público que revista la finalidad a que se destinará el terreno de cuya cesión y gravamen se trata.

Atendiendo a la naturaleza comunal del bien afectado, así como a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente la desafectación de la condición de comunal de la superficie de un metro cuadrado para su cesión a la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta años para la instalación de un piezómetro para control cualitativo y cuantitativo de aguas subterráneas.

2º.- Aprobar asimismo, con el mismo carácter inicial, la constitución de gravamen consistente en servidumbre de paso para tomas de muestreo y control y mantenimiento del citado piezómetro.

3º.- La citada desafectación y constitución de servidumbre se regirán por las condiciones establecidas en el correspondiente pliego que obra en el expediente.

4º.- Se permite asimismo la ocupación temporal del terreno en la superficie y tiempo imprescindible para la ejecución de las obras e instalaciones, también en los términos establecidos en el citado pliego.

5º.- Proceder a la información pública del expediente en los términos establecidos en la legislación vigente.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a cuantos puedan estar interesados en su conocimiento.

**9º.- VENTA DE PROINDIVISO A LA MERCANTIL CHINAK-MERU S.L.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente para la transmisión de participación en proindiviso de solar 3 resultante de la reparcelación de la unidad A.P.A. 5 (antigua unidad 12-3) de esta ciudad de Olite.

Se trata de un terreno en el que el Ayuntamiento cuenta con una participación del 20,12 por 100. Ha sido valorado en la cantidad de veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (27.747) euros, tal y como consta en el expediente.

Siendo el importe de los ingresos corrientes del Presupuesto de 2007 2.732.850,00 euros el importe de la venta no supera el 25 por 100 de dicha cantidad, por lo que procede sólo la comunicación de la venta al Departamento de Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Vistos los informes que obran en el expediente.

**Considerando** lo dispuesto en artículos 105, 107 y 134 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y demás de aplicación, en particular, el apartado d) del artículo 134-1 citado en el que se autoriza la venta directa de bienes inmuebles a favor de titulares de derechos de adquisición preferente, como ocurre en el caso que nos ocupa por razón de la comunidad de bienes existente entre Ayuntamiento y la mercantil adquirente (Ley 383 del Fuero Nuevo de Navarra).

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Transmitir por venta a la mercantil “Chinak-Meru S.L.” la participación indivisa municipal del 20,12 por 100 del solar número 3 resultante de la reparcelación de la A.P.A. de Olite número 5 (antigua unidad 12-3).

2º.- El precio de dicha transmisión se establece en veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (27.747) euros. La venta se llevará a cabo como cuerpo cierto y libre de cargas de urbanización.

3º.- Dar cuenta de la presente transmisión al Departamento de Administración local del Gobierno de Navarra.

4º.- Autorizar a la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**10º.- ADQUISICIÓN POR COMPRA A LA MERCANTIL CHINAK-MERU S.L. DE PARCELA CATASTRAL 1128 DEL POLÍGONO 16 PARA SU DESTINO A VIARIO PÚBLICO.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

El Ayuntamiento de Olite está interesado en la adquisición de la parcela 1128 del polígono 16, perteneciente a la mercantil “Chinak-Meru S.L.”, para su afectación al destino de viario público.

El terreno se valora en doce mil quinientos (12.500,00) euros según consta en informe de valoración que obra en el expediente.

La adquisición se realiza para la liberación del suelo de la edificación existente a fin de destinar aquél a viario público ensanchando dicho viario y regularizando la alineación divisoria entre propiedad privada y dominio público en la zona de confluencia entre el paseo de doña Leonor y Rúa Solana. El plano 04-10 del Plan Municipal de Urbanismo contempla la edificación como fuera de alineaciones.

Resulta patente que no cabe suscitar ninguna oferta pública de compra ni licitación de ningún tipo por la singularidad de la actuación y la concreta previsión urbanística.

La presente adquisición no grava más de un ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adquirir mediante compra a la mercantil CHINAK-MERU S.L. la parcela catastral 1128 del polígono 16, junto con las construcciones, instalaciones y derechos urbanísticos con que cuenta la misma por importe de DOCE MIL QUINIENTOS (12.500,00) euros.

2º.- Autorizar a la señora Alcaldesa, doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias, comprendiendo la firma de documentos públicos y privados, para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

3º.- Afectar al dominio público para su destino como vial de uso público el citado terreno que conforma la parcela 1128 del polígono 16 de Catastro, para cuando se integre en el patrimonio municipal.

**11º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA III PARA FINANCIACIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ACERA ADYACENTE A UNIDAD 22-2-B-2 MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente de modificación número III del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007 para la financiación de obras de construcción de acera adyacente a unidad 22-2-B-2 mediante contribuciones especiales.

Atendiendo a lo dispuesto en artículos 219-3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, y el 14-5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente III de modificación del Presupuesto de 2007, en los términos detallados en documentación que obra en el mismo.

2º.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública.

**12º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA IV PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO HISTÓRICO.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente de modificación número IV del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007 para la financiación de obras de electrificación del Casco Histórico.

Atendiendo a lo dispuesto en artículos 219-3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, y el 14-5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente IV de modificación del Presupuesto de 2007, en los términos detallados en documentación que obra en el mismo.

2º.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública.

**13º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA ADYACENTE A UNIDAD DE EJECUCIÓN 22-2-B-2.-** Se somete a

consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5-1-b-2 y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este Ayuntamiento va a complementar las obras de urbanización de las unidades 22-2-B-2 mediante la ejecución de obras de una acera adyacente a las mismas y excluidas de su ámbito, de forma que la urbanización de la zona quede completa y finalizada para su adecuado uso por los vecinos y ciudadanos en general.

La definición técnica de dichas obras de urbanización consistentes en el encintado de la acera se establece en proyectos aprobados mediante acuerdos de 24 de enero de 2006 y 27 de abril de 2007, así como en separata específica para las obras de la acera de referencia.

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar en la proporción que luego se determinará el coste de las indicadas obras más el de su dirección técnica, calculado en un principio en la cantidad de 65.049,81 euros, iva incluido.

Se halla vigente Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales publicada en el Boletín Oficial de Navarra 56, del 9 de mayo de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.

Considerando lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, tanto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de la Ordenanza municipal,

**SE ACUERDA por seis votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones:**

**1º.-** Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de construcción de acera adyacente a unidades 22-2-B-2 de esta ciudad de Olite, según resulta de Proyecto de Urbanización de las mismas y de separata de dicho proyecto en la que se recoge de forma específica y autónoma su alcance y valoración.

**2º.-** Incoar asimismo expediente de ordenación del señalado tributo de conformidad con las siguientes bases de reparto:

- a) El coste total de las obras y dirección, según separata de proyecto técnico obrante en el expediente, asciende a la cantidad de 65.049,81 euros, iva incluido.
- b) La base imponible será la cantidad a repartir entre los beneficiarios, que se fija provisionalmente en la suma de 32.524,95 euros, iva incluido, equivalente al 50

por 100 del coste total, tras la pertinente ponderación del interés particular que predomina sobre el general, dada la naturaleza de las obras y las características de la zona.

- c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo.
- d) Como módulos de reparto, se aplicarán los siguientes:
  - Un 50 por 100 de la base imponible se repartirá en función de los metros lineales de fachada de las parcelas catastrales que afronten a las obras.
  - El 50 por 100 restante se repartirá en función del valor catastral de las citadas parcelas.
- e) Se exigirá el pago anticipado del coste previsto de las obras a ejecutar durante el año siguiente al acuerdo definitivo de imposición de las contribuciones especiales.
- f) Para el caso de que los interesados soliciten el fraccionamiento del pago de las cuotas finalmente resultantes, se aprueba que alcaldía pueda conceder dicho fraccionamiento en dos partes a abonar en otras tantas mensualidades siguientes al momento de la solicitud del fraccionamiento.
- g) Si lo que se solicitase fuere el aplazamiento, se podrá conceder por Alcaldía un aplazamiento máximo de dos meses desde la notificación de la cuota correspondiente.
- h) En lo no específicamente previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

**3º.-** Se aprueba a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación provisional de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, en relación concreta para cada una de las fincas afectadas y según resulta de las bases de reparto que se expresan en este acuerdo.

**4º.-** Notificar el presente acuerdo a los que resulten interesados en su conocimiento con la indicación de que durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su recepción puedan consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, dentro de dicho plazo podrán también solicitar constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a los efectos de lo previsto por la legislación para este tipo de entidades.

**14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A PARCELA B6 PROPUESTO POR CANTERAS DE ECHAURI Y TIEBAS S.A.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente tramitado para la aprobación de Estudio de Detalle afectante a parcela B.6 del polígono industrial La Nava presentado por Canteras de Echauri y Tiebas S.A.

Se trata de un Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones y alturas de edificación en la meritada parcela, a fin de propiciar la implantación de una actividad de producción y transformación de áridos, según la normativa vigente del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para La Nava ampliación y del propio Estudio de Detalle.

Vistos los informes técnicos emitidos y obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en artículos 43 y 62 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, así como el 29 de la normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de La Nava ampliación; y teniendo en cuenta que la competencia para la tramitación y aprobación de dicho instrumento de ordenación urbanística puede corresponder al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.

Con fecha 18 de abril de 2007 se puso en conocimiento del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra la resolución de Alcaldía por la que se consideraba aprobado inicialmente el citado Estudio de Detalle, y se recababa su decisión acerca de la competencia para la aprobación de dicho instrumento. Al día de la fecha no se ha recibido comunicación alguna sobre el particular.

Por lo anterior,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Otorgar la aprobación definitiva al meritado Estudio de Detalle.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, junto con copia del Estudio de Detalle aprobado para su acceso al Registro de Plenamiento Urbanístico.

3º.- Remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior.

4º.- Notificar asimismo el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**15º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A PARCELAS D11 Y D12 PROPUESTO POR COMERCIAL ALZANIA.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente tramitado para la aprobación de Estudio de Detalle afectante a parcelas D-11 y D-12 del polígono industrial La Nava presentado por Comercial Alzania S.A.



Se trata de un Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones y alturas de edificación en la meritada parcela, a fin de propiciar la implantación de una actividad de producción y transformación de áridos, según la normativa vigente del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para La Nava ampliación y del propio Estudio de Detalle.

Vistos los informes técnicos emitidos y obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en artículos 43 y 62 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, así como el 29 de la normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de La Nava ampliación; y teniendo en cuenta que la competencia para la tramitación y aprobación de dicho instrumento de ordenación urbanística puede corresponder al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.

Con fecha 18 de abril de 2007 se puso en conocimiento del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra la resolución de Alcaldía por la que se consideraba aprobado inicialmente el citado Estudio de Detalle, y se recababa su decisión acerca de la competencia para la aprobación de dicho instrumento. Al día de la fecha no se ha recibido comunicación alguna sobre el particular.

Por lo anterior,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Otorgar la aprobación definitiva al meritado Estudio de Detalle.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, junto con copia del Estudio de Detalle aprobado para su acceso al Registro de Planiamiento Urbanístico.

3º.- Remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior.

4º.- Notificar asimismo el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**16º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A UNIDAD U.R.1.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente tramitado para la aprobación de Estudio de Detalle afectante a unidad U.E.R.1.

Se trata de un Estudio de Detalle para el establecimiento de nuevas alineaciones y modificación de las existentes.

Vistos los informes técnicos emitidos y obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en artículos 62, 76 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

Por lo anterior,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Otorgar la aprobación definitiva al meritado Estudio de Detalle, en el entendido de que en los bloques 2 y 3 se ubicarán, como mínimo el 22 por 100 del número total de viviendas, que serán viviendas de protección oficial.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, junto con copia del Estudio de Detalle aprobado para su acceso al Registro de Planiamiento Urbanístico.

3º.- Remitir el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Notificar asimismo el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**17º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE BIODIESEL.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Las empresas ENERAL GMBH, CC COMERCCE EURL y ASESORAMIENTO DE CORPORATE S.L. han planteado al Ayuntamiento la posibilidad de implantar en las parcelas 8 y 9 del polígono 1 de Olite, comunales ambas, una planta de producción de combustible biodiesel.

A tal efecto han presentado al Ayuntamiento una propuesta de convenio urbanístico en el que se contemplan algunos aspectos relacionados con la desafectación de los citados terrenos, su transmisión y la implantación de la planta de biodiesel, sin que en ningún caso se comprometa la potestad de planeamiento del Ayuntamiento ni el buen fin de las tramitaciones administrativas que sean necesarias para la concesión de las autorizaciones legalmente procedentes, cuyo resultado será el que proceda a la vista de la documentación que a tal efecto se presente y su conformidad con el ordenamiento jurídico en vigor.

Este Pleno otorgó la aprobación inicial de dicho convenio mediante acuerdo de 26 de abril, sin que durante el trámite de información pública haya sido presentada alegación alguna, tal y como consta en certificación de Secretararía que obra en el expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico arriba aludido.

2º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

**18º.- CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORAS EN PARAJES DE OLITE.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Este Ayuntamiento propuso a Caja Navarra la inclusión de varios proyectos de mejora de parajes de Olite en el programa “Tu eliges-tu decides”. Aquella entidad ha dispuesto un montante de fondos de 60.000,00 euros en función de la selección de proyectos realizada por sus clientes, en sumayor parte vecinos.

Procede, por tanto, ejecutar las obras tal y como han sido definidas por el Aparejador Municipal en memoria que obra en el expediente y que arroja un presupuesto global de 75.767,41 euros, iva incluido.

Considerando lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Incoar expediente de contratación de obras de mejoras en parajes de Olite según memoria técnica que se aprueba, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 75.767,41 euros, iva incluido.

2º.- Establecer como procedimiento a tal fin el negociado.

3º.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la contratación.

4º.- Proceder a la apertura del correspondiente plazo de licitación.

**19º.- CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CERRAMIENTO DE FACHADA EN CALLE RÚA MAYOR 26.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Vista la necesidad de acometer las obras de cerramiento de fachada en inmueble de Rúa Mayor 26 de esta ciudad de Olite.

La propiedad de dicho inmueble ha sido requerida para la ejecución de obras sin que hasta la fecha se haya obtenido resultado alguno. Por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2007 se dispuso por este Ayuntamiento proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Considerando lo dispuesto en artículos 70 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, así como los 224 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Incoar expediente para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad las obras de cerramiento de fachada del inmueble de Rúa 26 de esta ciudad de Olite.

2º.- Aprobar las condiciones esenciales del contrato según documento que obra en el expediente, y que arroja un presupuesto de ejecución material de 35.725,26 euros.

3º.- Solicitar al menos tres ofertas a otras tantas empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato

**20º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO PARA SUMINISTRO DE BARREDORA.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente de contratación de barredora.

Durante la fase de licitación han sido presentadas ofertas por las siguientes entidades:

La Mesa de Contratación ha procedido a la apertura, calificación y valoración de la documentación presentada con el siguiente resultado:

- EMOPYC S.L. 89,33 puntos.
- SVAT S.A., 79,44 puntos.
- ROS ROCA, 86,38 puntos.

Considerando lo dispuesto en artículo 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato a la mercantil EMOPYC S.L. por el precio de 120.640, 00 euros, iva incluido.

2º.- Exigir a dicha entidad la constitución de garantía definitiva por importe del 4 por 100 del valor estimado del contrato.

3º.- Proceder a la formalización del contrato.

**21º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DE TRABAJOS FORESTALES.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de

Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente de contratación de trabajos forestales en comunal de Olite.

Durante la fase de licitación han sido presentadas ofertas por las siguientes empresas:

- Kataliturri S.L., 53.999,00 euros iva incluido.
- Don César Villafranca Antón, 52.136,60 euros iva incluido.
- Don Manuel Jáuregui Barberena, 50.270,27 euros iva incluido.

La Mesa de Contratación ha procedido a la apertura, calificación y valoración de la documentación presentada formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa desde un punto de vista estrictamente económico, es decir, Don Manuel Jáuregui Barberena, 50.270,27 euros iva incluido.

Considerando lo dispuesto en artículo 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.de Navarra,

**SE ACUERDA** por unanimidad:

**1º.-** Adjudicar el contrato a don Manuel Jáuregui Barberena, con domicilio en Ochovi (Navarra) por el importe indicado de 50.270,27 euros iva incluido.

**2º.-** Exigir a dicha entidad la constitución de garantía definitiva por importe del 4 por 100 del valor estimado del contrato.

**3º.-** Proceder a la formalización del contrato.

**22º.- ADJUDICACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Visto expediente de contratación de asistencia técnica para la realización de labores de limpieza de edificios y locales municipales.

Durante la fase de licitación han sido presentadas ofertas por las siguientes entidades:

- SEUL S.L.
- HERMI MANTENIMIENTO S.L.
- DISTRIVISUAL S.L.
- AMADOZ S.L.

La Mesa de Contratación ha procedido a la apertura, calificación y valoración de la documentación presentada con el siguiente resultado:

	<b>E.</b>	<b>OFERTA</b>	
<b>EMPRESAS MEJORAS</b>	<b>HUMANO</b>	<b>EC.</b>	<b>TOTAL</b>

HERMI S.L.	13	20	38,26	71,26
SEUL S.L.	13	0	37,79	50,79
AMADOZ S.L.	0	0	0	0
DISTRIVIS.	27	25	37,9	89,9

Considerando lo dispuesto en artículo 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.de Navarra,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato a la mercantil DISTRIVISUAL S.L.

2º.- Exigir a dicha entidad la constitución de garantía definitiva por importe del 4 por 100 del valor estimado del contrato.

3º.- Proceder a la formalización del contrato.

**23º.- CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-** Se somete a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo adoptado el día 24 de julio pasado con el resultado que a continuación se expone:

Uno de los principales proyectos de inversión que acomete en la actualidad el Ayuntamiento de Olite es el de las nuevas instalaciones polideportivas, con el fin de dotar a los vecinos de nuestra ciudad de una infraestructura suficiente y digna para la práctica del deporte y actividades lúdicas.

Considerando lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra,

**SE ACUERDA por seis votos a favor y cinco en contra:**

1º.- Incoar expediente de contratación de la asistencia técnica para la redacción de proyecto de ejecución de obras de pabellón polideportivo sobre la base del anteproyecto obrante en poder del Ayuntamiento.

2º.- Establecer como procedimiento a tal fin el abierto.

3º.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la contratación.

4º.- Proceder a la apertura del correspondiente plazo de licitación.

**24º.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA PARA LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.-** Se somete a votación la propuesta de Alcaldía con el siguiente resultado:

Visto el proyecto de Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para minusválidos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente el texto de la nueva Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para minusválidos.

2º.- Proceder a cumplimentar el trámite de información pública mediante los anuncios correspondientes.

**25º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** Ninguno.

**26º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** Se da cuenta a los señores corporativos de las resoluciones de Alcaldía firmadas desde la sesión constitutiva de la presente Corporación hasta la convocatoria a sesión, es decir, desde la número 172 hasta la 209, cuyo detalle fue repartido con dicha convocatoria.

**27º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN 1.771 DE 13 DE JUNIO DE 2007 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.-** Se trata de la Resolución referenciada con fallo desestimatorio, recaída en recurso de alzada 06-6028 interpuesto por don ANTONIO CERDÁN ELCID frente a resolución de Alcaldía del 19 de octubre de 2006 sobre lista definitiva de admitidos y excluidos de convocatoria para provisión de puestos de trabajo de profesores de flauta travesera, percusión trombón para Escuela de Música. La resolución declara la legalidad de la resolución impugnada.

**28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan los siguientes comentarios:

- Por don Francisco Legaz Egea pone en consideración del Pleno una solicitud trasladada por el grupo de aurores de la localidad en el sentido de dedicar una de sus plazas a los aurores, incluso implantando un distintivo en forma de placa o elemento similar.

- Se traslada asimismo por los corporativos de UPN la consideración de acomodar en la medida de lo posible la hora de celebración de los Plenos al horario laboral de los Corporativos. La señora Alcaldesa sugiere se haga la correspondiente propuesta por escrito.

- La señora Alcaldesa pone de manifiesto la necesidad de enlazar la placeta trasera del Ayuntamiento, supresión de aceras y escalera interior, con el fin de habilitar dicho espacio antes de las próximas fiestas patronales.

- Finalmente, la señora Alcaldesa expresa asimismo al portavoz del grupo de UPN la incoherencia que supone votar a favor de los dictámenes en las correspondientes comisiones, y luego abstenerse e incluso votar en contra en el Pleno, como ha ocurrido en algunos de los asuntos tratados en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las ..., de la que se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-